



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

LA UNIVERSIDAD LA SALLE PACHUCA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y, POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD LA SALLE PACHUCA, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SALLE” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA DE LOURDES LAVANIEGOS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE Rectora, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA UAEH”

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes

fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y

- 8
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 384 de fecha 17 de marzo de 2023, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Dr. Octavio Castillo Acosta, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Mtro. Julio César Leines Medécigo, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: **UAE610303-799**

II. De "LA SALLE":

II.1. Ser una Asociación Civil, legalmente constituida y organizada conforme a las leyes y disposiciones de los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública número 20,814, volumen 480, expedida por el Notario Público No. 156 del Distrito Federal, Lic. Rogelio Magaña Luna e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, bajo el número 41 del libro único de la sección 3ª, el 4 de

agosto de 1994, y con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores con número de identificación 09023757, expediente 9,409,022,909 y folio 40,726 presentado ante el mismo fedatario público.

8

II.2. Que, de conformidad con el artículo 4 (foja 10) de los estatutos de la Asociación Civil, contenidos dentro de la escritura pública 26,275 del libro 1,063 del año 2018 del protocolo del notario público 230 de la Ciudad de México, Alfredo Bazúa Witte, el objeto social de esta persona moral es:

- a) Impartir enseñanza con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, en todos los niveles: educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, pre vocacional, técnico, preparatorio, normal, universidad, de arte y oficios y de cualquier otra clase.
 - b) Iniciar, promover, fomentar, escuelas mixtas propiedad de esta asociación en los niveles: educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, pre vocacional, técnica, preparatoria, normal, universidad, de arte y oficios y de cualquier otra clase, sujeto en todo caso a lo que establezcan las leyes respectivas y que cuente con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.
 - c) Iniciar, promover, fomentar, estimular, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, en general para poder dar cumplimiento a los objetos anteriores.
 - d) Celebrar toda clase de actos y contratos para cumplir con su objeto social.
 - e) Cualquier actividad conexas directamente con cualquiera de los objetos que han sido señalados.
- Jesus I. Paves
- 9/10/18

II.3. Que su representante legal es **María de Lourdes Lavaniegos González**, en su carácter de rectora, quien tiene la capacidad legal para suscribir contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos, en términos de la cláusula quinta (foja 17) de la escritura pública 26,275 del libro 1,063 del año 2018 del protocolo del notario público 230 de la Ciudad de México, Alfredo Bazúa Witte. Quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que este mandato no le ha sido modificado, revocado ni restringido, a la fecha de suscripción del presente convenio.

11

II.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) bajo la clave **USP9407044F5**.

II.5. Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida San Juan Bautista de la Salle, Localidad San Juan Tilcuautla, Municipio San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160.

8

De **“LAS PARTES”**:

1. **“LAS PARTES”** reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
2. Que **“LAS PARTES”** ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio. Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Jesus I. Pavea

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente convenio establece que **“LAS PARTES”** están de acuerdo que el presente convenio tiene como finalidad establecer las bases y mecanismos a través de los cuales se desarrollarán los programas académicos y de investigación al proyecto **“Prueba psicométrica para la evaluación de daño psíquico en probables víctimas de delitos de alto impacto”** en adelante **“EL PROTECTO”** dentro del marco de las actividades de los grupos de investigación de ambas instituciones.

SEGUNDA. COMPROMISOS. DE **“LA SALLE”**.

Para la consecución del objeto del presente convenio, **“LA SALLE”** se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Seleccionar a un conjunto de expertos y expertas en la psicología forense provenientes de diferentes organizaciones e instituciones del país, en adelante **“el comité de jueces expertos”**.
- b) Entregar un primer modelo de la prueba psicométrica al **“comité de jueces expertos”** para que éste evalúe el contenido de la misma con criterios previamente establecidos.
- c) A partir de la evaluación mencionada en el inciso anterior, corregir el contenido de la prueba y generar un segundo modelo de la misma.
- d) Realizar las modificaciones necesarias para adecuar el contenido del modelo de **“EL PROYECTO”** a las observaciones realizadas por el **“comité de jueces expertos”**, en su caso.

ll



- 
- e) Generar los vínculos institucionales necesarios para llevar a cabo el pilotaje de la prueba.
 - f) Brindar los materiales y medios necesarios para la realización del pilotaje, pudiendo aportar documentos, su personal o sus instalaciones.
 - g) Recopilar los datos obtenidos de la aplicación de la prueba.
 - h) Compartir los datos obtenidos con la persona designada por **“LA UAEH”** para el análisis estadístico de los mismos.
 - i) Solicitar a la persona designada por **“LA UAEH”** valide los resultados preliminares del pilotaje de la prueba.
 - j) En caso de que los resultados preliminares no alcancen el nivel de validez adecuado, **“LA SALLE”** reestructurará el modelo de prueba y solicitará nuevamente a **“LA UAEH”** la validación señalada en el inciso h).

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UAEH”.

Para la consecución del objeto del presente convenio, **“LA UAEH”** se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Señalar a la persona encargada del análisis estadístico de los datos obtenidos de la prueba.
- b) A partir de la información aportada por **“LA SALLE”**, validar los resultados preliminares de la prueba psicométrica.
- c) Entregar a **“LA SALLE”** el documento que soporte la validación de los resultados preliminares en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la recepción de los mismos.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para la consecución del objeto del presente convenio, **“las partes”** se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Planificar reuniones de trabajo periódicas.

QUINTA. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

“LAS PARTES” acuerdan que las actividades señaladas en las cláusulas **“Segunda”**, **“Tercera”** y **“Cuarta”**, se realizarán de conformidad con los tiempos acordados en el siguiente cronograma de actividades.

Cualquier modificación en las fechas y horarios pactados por **“las partes”** se realizará por medios escritos y/o electrónicos con por lo menos un día hábil de anticipación.

SEXTA. RESPONSABLES TÉCNICOS.

Por parte de "LA SALLE", la **Maestra Nallely Roldán Sosa**, docente de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad La Salle Pachuca y docente miembro de la red extendida de investigación de la Universidad.

Por parte de "LA UAEH", la **Maestra María Luisa Escamilla Gutiérrez**, profesora investigadora de tiempo completo adscrita al Instituto de Ciencias de la Salud de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMA. DEL USO DE INSTALACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que realizarán las actividades descritas en las cláusulas "SEGUNDA" Y "TERCERA" en sus respectivas instituciones. sin que lo anterior ponga en riesgo su autonomía ni sus instalaciones a "LA UAEH"

OCTAVA. REMUNERACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá remuneración alguna para estas por la realización de las actividades descritas en las cláusulas "SEGUNDA" Y "TERCERA".

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la consecución del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad laboral con personal designado y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. DEL MANEJO DE DATOS PERSONALES.

El manejo de la información a la que tengan acceso "LAS PARTES" se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo; así como los demás documentos en la materia de carácter interno de "LAS PARTES".

El incumplimiento de la obligación únicamente dará lugar a la responsabilidad administrativa o penal que se genere por el incumplimiento a lo dispuesto por las leyes de la materia.

DÉCIMO PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio; entre las que se encuentran de manera enunciativa

más no limitativa las baterías de preguntas que conformen los modelos de "EL PROYECTO", los documentos que contenga las correcciones de este, los documentos o dispositivos que contengan los datos preliminares del pilotaje del proyecto, entre otros.

DÉCIMO SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que serán titulares de los derechos de autor en su aspecto patrimonial de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año y seis meses, prorrogable por períodos de 6 meses, previa evaluación de los resultados obtenidos; y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMO CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El incumplimiento por parte de "LA UAEH" y/o de "LA SALLE", de cualquiera de las disposiciones contenidas en el clausulado del presente instrumento jurídico, será motivo de rescisión del mismo.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses. con 30 días hábiles de anticipación, a la fecha de validación de resultados pactada dentro del cronograma de actividades.

DÉCIMO QUINTA. MODIFICACIONES. El presente convenio específico de colaboración podrá ser modificado por "LAS PARTES" en cualquier tiempo, respecto a la supresión y/o adición de las cláusulas de este instrumento jurídico, previa propuesta por escrito. En ningún caso la voluntad individual tendrá fuerza suficiente para generar las modificaciones, resultando necesario el consentimiento expreso de ambas.

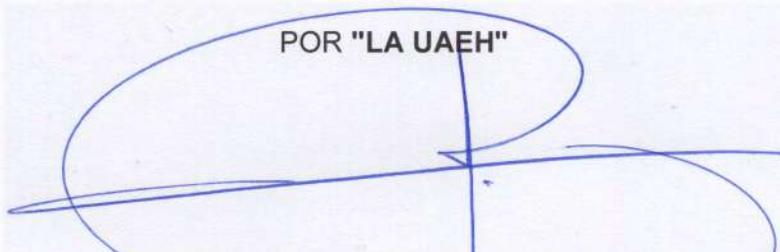
Las modificaciones al presente convenio constarán por escrito y formarán parte del mismo instrumento, obligando a "LAS PARTES" a dar cumplimiento a lo pactado desde el momento de su firma.

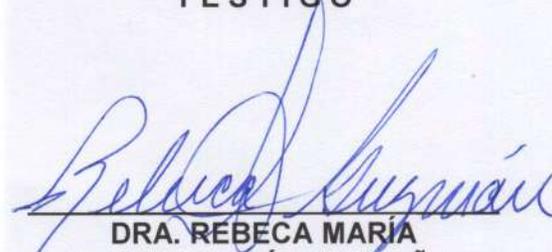
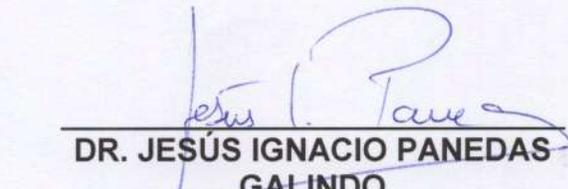
DÉCIMO SEXTA. LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la suscripción del presente instrumento jurídico no existe error, mala fe, lesión o dolo, razón por la cual renuncian a hacer valer cualquier causa de nulidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo y en amigable composición.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "LA UAEH"	POR "LA SALLE, PACHUCA"
	
MTR. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO SECRETARIO GENERAL	DRA. MARÍA DE LOURDES LAVANIEGOS GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO	TESTIGO
	
DRA. REBECA MARÍA ELENA GUZMÁN SALDAÑA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD	DR. JESÚS IGNACIO PANEDAS GALINDO DIRECTOR DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y UNIVERSIDAD LA SALLE, PACHUCA "LA SALLE, PACHUCA". EVENTO CELEBRADO EL DÍA 6 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



